



Municipalidad Santa María Visitación *Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.*

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

MES DE AGOSTO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ AJÚ
Secretario Municipal,
Municipalidad de Santa María Visitación.



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación *Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.*

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

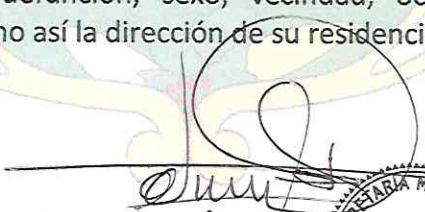
MES DE JULIO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ AYS
Secretario Municipal
Municipalidad de Santa María Visitación



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación *Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.*

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

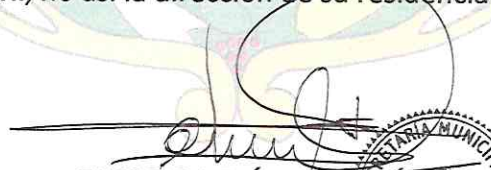
MES DE JUNIO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ
Secretario Municipal
Municipalidad de Santa María Visitación.



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación

Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

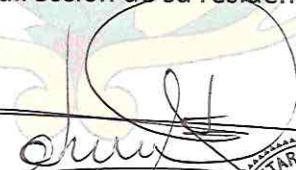
MES DE MAYO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: *"El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley"*.

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ AJA
Secretario Municipal,
Municipalidad de Santa María Visitación, C.A.



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación *Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.*

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

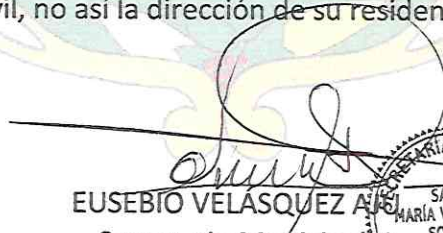
MES DE ABRIL DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ AKA
Secretario Municipal,
Municipalidad de Santa María Visitación.



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación *Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.*

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

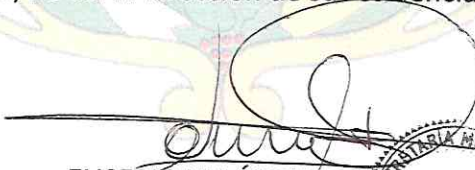
MES DE MARZO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: *"El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley"*.

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ A.
Secretario Municipal,
Municipalidad de Santa María Visitación



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación

Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

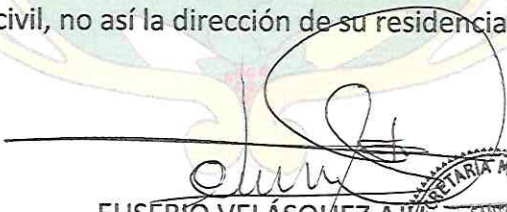
MES DE FEBRERO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ AJA
Secretario Municipal,
Municipalidad de Santa María Visitación



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓



Municipalidad Santa María Visitación *Departamento de Sololá, Guatemala, C.A.*

Correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Tel.: 7927-1890

MES DE ENERO DE 2026

INCISO 27. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LO CUAL DICE ASÍ: "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

Ante lo cual se informa que en la Municipalidad de Santa María Visitación, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala: "los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones".
- b) Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho: Art. 9" Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza".
- c) La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".


EUSEBIO VELÁSQUEZ AÚJ
Secretario Municipal
Municipalidad de Santa María Visitación



"Unidos seguiremos construyendo un mejor futuro" ✓